

Una demanda siempre vigente

POR EL DERECHO A LA HUELGA



Médicos movilizados en Cochabamba. Foto: La Prensa.com.bo

Una de las últimas acciones del gobierno de Evo Morales para subordinar y controlar a las organizaciones sindicales y sociales fue el uso del recurso de la Acción Popular para “prohibir” la realización de huelgas de los trabajadores médicos en el sector de la salud pública del país. Se define a esta medida como una acción gubernamental considerando la sujeción absoluta de la Defensoría del Pueblo a los intereses del gobierno. La medida que penaliza la huelga y la actividad sindical, motivó el rechazo generalizado de las organizaciones laborales que reivindicaron una vez más su derecho a la huelga y a la protesta.

Una acción “impopular”

El 29 de mayo de 2017, la Sala Civil Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz a través de la Resolución 05/2017, concedió “en parte” la acción popular interpuesta por el Defensor del Pueblo y con “terceros interesados” como los ministros de Salud y de Trabajo, en contra de Anibal Cruz Senzano, Presidente del Colegio Médico de Bolivia. La medida, aprobada en poco tiempo, determinó el “cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la salubridad en condiciones de normalidad de todos los usuarios del Servicio de Salud Pública, por parte del Colegio Médico de Bolivia a tiempo de ejecu-



Achumani, Calle 11 Nro.100. Entre
Av. García Lanza y Av. Alexander
Teléfonos. 2794740 – 2799848
Casilla. 8630
E-mail. info@cedla.org
www.cedla.org/obess
obess@cedla.org
La Paz - Bolivia

Autor: OBESS –CEDLA

@cedlabo



CEDLABolivia



CEDLA



tar su derecho a la huelga”, es decir, la prohibición de paros en el sector de la salud pública.

El argumento principal de la Defensoría aceptado por la instancia civil mencionada fue que el paro planificado por el Colegio Médico el 17 y 18 de mayo de 2017 (en demanda de la abrogación de los decretos 3091 y 3092) y que involucraría a enfermeras y administrativos de la salud pública, es “un acto vulneratorio de los derechos colectivos”, por lo que “resulta contrario al derecho a la (salud) pública como componente del derecho a la salud previsto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, la huelga en el sector vulneraría el artículo 38, párrafo I de la Constitución que determina que “los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida”.

La decisión judicial menciona también que la huelga en el sector, desconoce ciertas normas y cláusulas de la legislación laboral boliviana que efectivamente restringen y penalizan este derecho. En este sentido, la resolución se expresa en la exposición de disposiciones legales y de las bondades del recurso de la “acción popular”, pero ignora expresamente mencionar a la Constitución Política del Estado que en su artículo 53 garantiza “el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, de acuerdo con la ley”.

El derecho a la huelga forma parte del conjunto de derechos definidos por la Carta magna bajo el concepto de “Derecho al trabajo y al empleo”, cuyas disposiciones y beneficios son de cumplimiento obligatorio, bajo los “principios de protección” de los trabajadores y son irrenunciables. Obviamente, el propósito de la demanda interpuesta fue reunir todos los argumentos posibles para justificar la restricción de la huelga en la salud pública dejando de lado otros preceptos que reivindican el derecho a la huelga.

“Con esta sentencia se está coartando el derecho a la huelga, los ciudadanos no podemos estar en indefensión y

una sentencia constitucional patrocinada por el Defensor del Pueblo que debería hacer acciones contra el Gobierno que está afectando al derecho a la libertad” (Dirigente del Colegio Médico de Bolivia, Página Siete, 30/05/17).

“El Defensor del Pueblo se ha convertido en el verdugo del pueblo trabajador, toda vez que ha judicializado y criminalizado la huelga y el paro, conculcando el derecho a la protesta, (...) (la acción popular) es un mecanismo para perseguir y penalizar el derecho a reclamar.” (Comunicado de la COB, ERBOL, 01/06/17).

La acción del Defensor que tuvo el beneplácito del presidente Morales (1), establece de hecho una categorización de los derechos humanos ignorando su integralidad e indivisibilidad. En efecto, la priorización del derecho a la salud con relación al derecho a la huelga y a los derechos laborales colectivos concomitantes, sienta un precedente nocivo que no contribuye al ejercicio pleno de los derechos humanos en el país y debilita enormemente la vigencia de los derechos que emergen de una relación laboral. El argumento que el derecho a la salud y el acceso a los servicios de salud, constituyen un derecho “difuso” porque comprende a una mayor e indeterminada población involucrada que carece de un medio o representación que reivindique

El derecho a la huelga forma parte del conjunto de derechos definidos por la Carta magna bajo el concepto de “Derecho al trabajo y al empleo”, cuyas disposiciones y beneficios son de cumplimiento obligatorio, bajo los “principios de protección” de los trabajadores y son irrenunciables

sus derechos ante una amenaza o riesgo potencial, no es razón suficiente para propiciar en el país una cultura legal de discriminación de derechos.

Asimismo, achacar al paro como un “acto vulneratorio” del derecho a la salud y por interferir en la atención “ininterrumpida” de los servicios de salud públicos a favor de la población, raya en la incongruencia. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, es el Estado quien tiene la obligación “indeclinable” de garantizar el derecho a la salud como su *“función suprema y primera responsabilidad financiera”*. Esto implica, entre otras cosas, que el Estado debe promover e implementar políticas tendientes a la mejora continua de los servicios de salud generando condiciones que impidan, por ejemplo, contingencias en los servicios de salud y la afectación de las condiciones de trabajo. La creación de una Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de la libre afiliación, desafiliación y reafiliación de entidades públicas en la seguridad social de corto plazo y, la penalización de la huelga, no son precisamente medidas que coadyuvan a garantizar el derecho a la salud y menos para sacar a la salud pública de su crisis; al contrario, son acciones que generan el rechazo y protesta de los médicos y de los trabajadores en general.

“Si el gobierno quiere decir que en Bolivia existe salud gratuita, que construya hospitales y centros médicos con recursos propios y no utilice los ahorros en la Caja Nacional de Salud y ponga una Autoridad de Fiscalización. Vamos a defender en las calles y no vamos a necesitar de ningún represor ni fascista como el Defensor del Pueblo” (Dirigente del magisterio urbano de La Paz, ERBOL, 05/06/17)

El recurso de Acción Popular alienta la idea en el gobierno que todo paro en el sector de la salud pública es “inconstitucional” y esta postura es absolutamente funcional al sistema político y jurídico dominante en el país y, a los intereses empresariales, que conciben a la huel-

ga como un acto ilegal porque no cumple los requisitos exigidos por la legislación laboral y, fundamentalmente, porque es una acción perjudicial a la economía nacional y a la colectividad.

Esta concepción condenatoria de la huelga laboral ignora la historia de las luchas del movimiento obrero y popular que recurrió al paro para hacer prevalecer y conquistar derechos. No sólo para lograr reivindicaciones laborales, sino también para resistir a gobiernos militares y autoritarios y generar cambios importantes en la sociedad. Varias de las huelgas fueron declaradas ilegales, pero, en la práctica, luego de un proceso de negociación, fueron reconocidas como legítimas al quedar sin efecto descuentos por los días de paro y otras sanciones contra los dirigentes. En términos del derecho consuetudinario, el “reconocimiento” de las huelgas en diferentes momentos históricos, sentó jurisprudencia al otorgar a esta conquista el carácter de derecho laboral adquirido e irrenunciable.

La huelga es un método de lucha de los trabajadores en defensa de sus intereses de clase y el ejercicio de sus derechos. Constituye un medio que permite frenar o enfrentar los abusos y maltrato de los empresarios y del capitalismo que busca, a toda costa, profundizar la explotación laboral (CEDLA, 2015). Sin la huelga y el sindicato, el capitalismo habría establecido un régimen económico de sojuzgamiento de los obreros sin posibilidad de mejora de sus condiciones laborales y de vida.

Rechazo generalizado

No obstante que el Defensor del Pueblo intentó vanamente justificar y relativizar el alcance de la Acción popular, esta medida sienta un precedente desfavorable para el ejercicio del derecho a la huelga y de los derechos laborales colectivos en el país. Es un recurso que puede ser utilizado en contra de cualquier sector laboral movilizado bajo el argumento que el paro afecta a otros derechos colectivos inadecuadamente calificados como

“fundamentales”, de “interés social” y “difusos”. En general, la acción popular es imprescriptible e intemporal, por tanto, permanecerá en el tiempo como un referente de control y represión de cualquier manifestación de paro.

El escenario actual de agudización de las luchas de los trabajadores y de otros sectores sociales en demanda del respeto de sus derechos podría fácilmente inducir al gobierno a activar la Acción Popular u otros recursos para vulnerar el derecho a la huelga y los derechos colectivos para acallar las voces de protesta. Como una pequeña evidencia de esta afirmación, el Alcalde paceño declaró públicamente que, de mantenerse “el acoso a la ciudad de La Paz con marchas, paros y bloqueos de vías,” acudiría al Defensor del Pueblo para solicitar interponga una Acción (ERBOL, 06/06/17).

Ante esta situación, los trabajadores médicos, la Central Obrera Boliviana y varios sectores laborales se encuentran en estado de emergencia y movilización en demanda de la anulación de la resolución 05/17 que aprueba la Acción Popular contra el Colegio Médico de Bolivia y de garantizar el ejercicio del derecho a la huelga. Demandan también la renuncia del Defensor a quien calificaron de “no ser un defensor del pueblo, sino un defensor del gobierno” (Dirigente del Colegio Médico de Bolivia, ERBOL, 29/05/17).

Junto a otras organizaciones sociales establecieron una alianza para luchar contra la acción del Defensor.

“Todas las organizaciones: médicos, campesinos, maestros, fabriles y juntas vecinales nos hemos reunido y hemos conformado el Pacto Intersindical e Interinstitucional por la Defensa de las libertades democráticas de los bolivianos para preparar una gran lucha en contra el fallo de la Acción Popular que presentó el Defensor del Pueblo y así reivindicar el derecho a la protesta” (Dirigente del magisterio paceño, Página Siete, 06/06/17).

Y, a decir de un dirigente de la Central Obrera Boliviana

“Corresponde preparar una gran movilización nacional de todas y todos los obreros en protesta contra la judicialización de nuestras luchas sindicales y contra el descabellado fallo de la justicia corrupta.” (ERBOL, 01/06/17).

El derecho a la huelga no sólo implica la reivindicación de un derecho, sino la lucha por transformar las actuales condiciones precarias de trabajo y de vida reinantes en la sociedad capitalista boliviana.

(1) El presidente Morales señaló en su cuenta de Twitter, “Destacamos la labor del Defensor del Pueblo, David Tezanos, en defensa del derecho a la salud de los bolivianos.” (La Razón, 30/05/2017). http://www.la-razon.com/sociedad/Conflicto-Gobierno-destaca-recurso-Tezanos-freno-paro-medico_0_2718928097.html

Foto: <http://www.laprensa.com.bo/nacional/20170607/cochabamba-medicos-exigen-abrogacion-decretos-rechazan-accion-popular>

El Dato de la fecha:

A agosto 2017, la rentabilidad en el actual sistema de pensiones cayó a 3,61% que ajustada a la inflación descendería a 2,6%. La inadecuada política de inversión de los aportes de los asegurados explicaría esta caída.

(Con base en ANF, 31/08/17)

Lo laboral en los medios

El CEDLA en los medios

- Hay 15 denuncias de maltrato laboral en empresas chinas
- CEDLA: muchas firmas chinas se sustentan en la "explotación salvaje de fuerza de trabajo"
- Subcontratación pone en riesgo a empresas del país
- CEDLA: muchas firmas chinas se sustentan en la "explotación salvaje de fuerza de trabajo"

Noticias

- Empleo de calidad y buenos servicios, demanda regional
- INE publicará en octubre crecimiento del PIB para saber si habrá doble aguinaldo
- Gobierno apoyará a mujer esclavizada por 38 años
- El Ministerio de Trabajo determinará cuánto le adeudan a Tomasita
- Refundación de Comibol no debe afectar a estatales
- Dos mineros mueren tras derrumbe de un cerro en Sorata
- Médicos se quejan a Evo sobre "corrupción" en la compra de un predio para la CNS
- Afiliados a AFP pueden retirar sus aportes sólo en tres casos
- Educación retiró 80 maestros por diversos abusos
- Pensión solidaria subirá entre 80 y 1.000 bolivianos
- Firman acuerdo para incrementar las rentas de jubilación; conozca los nuevos montos
- Gobierno acepta cambios a la Ley de Pensiones e incrementar las rentas
- Experto plantea reforma regulatoria

Conflictos laborales

- Trabajadores amenazan con paralizar aeropuertos y el Gobierno los llama al diálogo
- Obreros frenan abusos de china Railway en Santa Rosa
- Colegio Médico observa artículos en el Código Penal y advierte con retomar protestas
- La COB convoca a un paro nacional para el 19 de septiembre
- YPFB se compromete a viabilizar pagos y obreros levantan bloqueo en Río Grande
- Un grupo de fabriles exige al Gobierno su reconocimiento
- Obreros de Empacar radicalizan medidas

En el mundo

- Chile: Marchan por sistema de pensiones

Más noticias, visite www.cedla.org/obess



Nuevas publicaciones

